



SECRETARÍA DE GOBIERNO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 157/2022

ACUERDO SECRETARIO DE GOBIERNO ILMO SR. D. RAFAEL LARA HERNÁNDEZ

1.- Por la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Alicante se ha comunicado a esta Secretaría de Gobierno que la bolsa de trabajo de Letrados y Letradas de la Administración de Justicia sustitutos correspondiente a la provincia de Alicante se encuentra agotada, al no existir personas disponibles para atender nuevos llamamientos autorizados por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

2.- El apartado tercero de la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de la Justicia, por la que se aprobaron las listas definitivas de personas seleccionadas para constituir las bolsas de trabajo de Letradas y Letrados sustitutos de la Administración de Justicia, prevé que, cuando no existan candidatos suficientes, puedan realizarse llamamientos a las personas pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que reúnan los requisitos para formar parte de la bolsa y manifiesten su interés hasta la constitución de una nueva.

3.- Los requisitos para poder formar parte de la bolsa y forma de justificarlos se disponen en las bases segunda y cuarta de la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se convocan bolsas de trabajo de Letradas sustitutas y Letrados sustitutos de la Administración de Justicia.

4.-El apartado tercero de la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de la Justicia dispone que los llamamientos se efectuarán:

En primer lugar, a quienes acrediten mayor experiencia realizando funciones de sustitución en el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia.

En segundo lugar, a quienes hayan superado mayor número de ejercicios de acceso al Cuerpo.

En tercer lugar, por antigüedad en los servicios prestados.

En caso de que fueran necesarios llamamientos adicionales, podrá procederse al de quienes, acreditando los requisitos para formar parte de la bolsa y manifiesten su interés, reúnan alguno o algunos de los dos primeros méritos. A igualdad de méritos o en su defecto, podrá tomarse en consideración la experiencia realizando labores de sustitución en las carreras judicial o fiscal.

5.- Dada la situación existente en la provincia de Alicante y con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público de la Justicia, resulta necesario efectuar una convocatoria pública dirigida a las personas que reúnan los requisitos establecidos en la referida Resolución.

ACUERDO

I.- Realizar una **convocatoria pública** dirigida a todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el punto tercero la Resolución de 22 de enero de 2024 (antecedentes 1 y 2 de esta resolución) y deseen desempeñar funciones de sustitución como Letrados y Letradas de la Administración de Justicia en la provincia de Alicante.

II.- Las personas interesadas deberán presentar solicitud y documentación acreditativa de los méritos alegados dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la publicación del presente acuerdo en el portal del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes habilitado para las bolsas de Letradas y Letrados sustitutos de la Administración de Justicia.

(<https://www.mjusticia.Gobierno.es/es/ciudadanía/empleo-público/bolsas-letradas-sustitutas>)

Se adjuntará a la solicitud copias electrónicas en formato pdf de la siguiente **documentación**:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Título de licenciatura, o grado en derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición de éste.
- c) En caso de no pertenecer al cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo.
- d) Los documentos que resulten acreditativos de los méritos alegados por la persona interesada.

III.- Las solicitudes de los posibles interesados y de la documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará **ante la Secretaría de Coordinación Provincial de Alicante** por cualquiera de las **formas legalmente admitidas**. (art. 16 Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Una vez presentadas las solicitudes en la forma legal, se adelantarán en formato electrónico a la dirección oficinacoordinacion_ali@gva.es de la Oficina de Coordinación de Alicante, adjuntando la solicitud presentada y documentación acreditativa de requisitos y méritos.

IV.- Remítase copia autorizada del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para su publicación.

V.- Notifíquese a la Secretaria Coordinadora Provincial de Alicante, quien podrá realizar los llamamientos procedentes una vez transcurrido el plazo mínimo de 10 días establecido tras la publicación del presente acuerdo.

Así lo acuerdo y firmo.

En Valencia, a 21 de Julio de dos mil veintiséis.

Así lo mando y firmo.